

CAPITULO IV.
DEL TERCER ORDEN DEL

Reyno.

PAra tratar con Methodo del tercer Orden del Reyno; y ver con claridad lo que es necesario para hazerle subsistir en el Estado, en que deve estar, le dividiré en tres Partes.

La primera contendrá el Cuerpo de los Oficiales de la Justicia.

La segunda, el de los que manejan sus Rentas.

Y la tercera, el del Pueblo, que lleva casa siempre las Cargas del Estado.

SECCION I.
QUE TOCA POR MAYOR LOS DEFORDENES de la Justicia, y examina en particular, si la Supresion de la Venta, y de la

Herencia de los Oficios serà Remedio eficaz de estos Males?

Mucho mas facil es, reconocer los Defectos de la Justicia, que prescribir los Remedios. Ninguno ay, que no vea, que los que están Estable-

blecidos para tener el Pefo justo en todas las cosas, le han ellos mismos de tal manera cargado por vn lado en conveniencia suya, que no han dexado Contrapeso.

Los Desreglamientos de la Justicia han llegado à tal Punto, que no pueden pasar mas adelante. Entrara en las Particularidades de estos Desordenes, y en las de los Remedios, que se les pueden aplicar, si el Conocimiento, que tengo, del que al presente llena el primer Cargo de la Justicia, y del designio, que tiene de hazerla tan pura, como los Vicios de los Hombres la pueden sufrir, no me obligara à contentarme, con proponer solamente à V. M. ciertos Remedios Generales para detener el Curso de los Principales Desordenes.

A Juyzio de la mayor Parte del Mundo, el mas Soberano consiste en suprimir la Venta, en extinguir la Herencia de los Oficios, y en darlos graciosamente à Personas de vna Capacidad, y de vna Bondad tan conocida, que su Merito no pueda ser conuertido, aun por la Envidia misma.

Pero como no es Cosa, que se puede hazer en este tiempo; y serà dificultoso, prac-

Males.

Mas facilmente se conocen los Males, que se hallan sus Remedios. Qualquiera ve las graves Dolencias; pero las sana muy raro Medico, aunque sea Docto, Practico, Diestro. Siente muy bien su Calentura el Enfermo; pero no puede encontrarla el alivio.

Crece los males, quien deviera quitarlos. Los que deviera sanar, dan muerte. Se vuelven Homicidas, los Medicos. Son los Estados, Enfermos, muchos mas se ve sano, raro, o ninguno. Duran los males por falta de Hombres.

roso Motivo, que llevó al Rey Difunto al Establecimiento de Derecho Anual; que aquel Gran Príncipe no atendió, tanto à la Renta, que de él podia sacar, como al medio de librarle en lo por venir de semejantes Inconvenientes; y aunque el Fisco pudo mucho con él, la Razon de Estado fue mas poderosa en aquella Ocasion.

En el nuevo Establecimiento de una Republica no se pudiera sin Crimen dexar de desterrar la Venta; porque en tal Caso, la Razon quiere, que se establezcan las Leyes mas perfectas, que la Comunidad de los Hombres puede sufrir. Mas la Prudencia no permite, que se obre del mismo modo en una Antigua Monarquia, cuyas imperfecciones han pasado à Costumbre, y cuyo Desorden haze (no sin vtilidad) parte de las Ordenes del Estado.

Es menester en este caso rendirse à la Flaqueza, y contentarse antes con una Regla moderada, que establecer otra mas austerá, que seria quizá menos conveniente, siendo su Rigor capaz de causar alguna Conmoncion, en lo que se quiere afirmar.

Bien se, que se dize de Ordinario; que

Venta.

La Venta de los Oficios de la Justicia, y de los Gobiernos, es de ordinario notablemente perjudicial para las Monarquias. Es cierto modo de dar licencia para los Robos, y para los Sobornos, venderlos. Cargan con ellos, los que pueden recoger mas Dinero, no, los que tienen mayores Meritos. Desmaya los alientos para la solida Virtud esta venta. Da horror à los penosos trabajos de los Estudios. Hazienlo Ociosos, haze p. crverlos.

el que compra por mayor la Justicia, la vende por menor; pero es verdad sin embargo, que vn Oficial, que pone la mayor parte de su hazienda en vn Cargo, no se detendrá poco en obrar mal, por el temor, que tendrá de perder todo, lo que tiene de valor; y que en tal caso el precio de los Oficios no es mala Prenda de la fidelidad de los Oficiales.

Las Quexas, que se dan de la Venta, han sido Comunes en todas las Edades de la Monarquia; pero aunque siempre se han reconocido racionales en si mismas, no se ha dexado de tolerar el Desorden, que era la Causa, presuoniendo, que no somos Capaces de la Austerá Perfeccion, que han tenido por Fin.

Seria menester ser Ignorantes en la Historia, para no saber, que algunos, que la han escrito, no perdonado aun al Rey S. Luis, han reprehendido su Reynado, porque desde su tiempo no se daban los Cargos graciosamente; que condenan à otros, que han venido despues, porque el Trato de los Oficios era ya tan publico, que se sabia, quanto Dinero se sacaba de él; y hazen odiosa la Memoria del Gran Rey Francisco, porque es el primero, que movido de la necesidad de su Reyno,

Conveniente.

No siempre se puede hazer, lo que fuera mejor. Es muchas vezes totalmente imposible, lo que es de suyo mas conveniente. Se ha de ceder, quando mas no se puede, à la violenta Necesidad, que se tiene. Procurese lo menos dañoso, quando no se puede conseguir lo mas vtil.

los puso en el Comercio reglado, que ha durado siempre.

Yo Confieso, que es desgracia en aquel Gran Principe, ser el primer Autor de aquel mal Establecimiento; pero quizá no seria tan condenable, si se supieran bien las Razones, que le avian precisado. El Conocimiento, que tenia, de que los Particulares vendian sus Gracias, sin que lo supiesse, y la Importancia de los Grandes Negocios, con que estaba oprimido, le hizieron creer, que no avia mejor, y mas pronto Expediente, para sacar voluntariamente la Hazienda de sus Vasallos, que darles la Honra por la Plata.

El Rey Difunto, asistido de vn Consejo muy bueno en vna profunda Paz, y vn Reynado Essento de Necesidad, añadió el Establecimiento del Derecho Anual à la Venta introducida por aquel Gran Principe.

No se ha de presumir, que lo hizo sin alguna Consideracion, y sin aver previsto, quanto la Prudencia Humana lo puede permitir, las Consequencias, è Ilaciones. Y es cosa segura, que, lo que han hecho los Principes, cuyo Proceder ha sido Juyzioso, no se puede mudar con Razon, si la experiencia no muestra el Perjuizio, ò se

Paracer singular.
Es casi siempre la singularidad en opinar arriesgada. Peligro corre de perderse muy presto, quien quiere hallar vn nuevo Camino. El mas trillado suele ser mas seguro. Tal vez encuentra los Precipicios, quien busca, necio, los, antes no descubiertos, Atajos. La de Pheton fue Fabula hermosa; pero no faltan verdaderos Phaetones. Desperianlos sus soberbios Caprichos.

ò se ve claramente, que puede mejorarse.

Los Desordenes, que se han establecido por las Necesidades Publicas, y se han fortificado por Razones de Estado, no se pueden reformar mas, que con el Tiempo. Es menester dulcemente reducir los Espiritus, y no passar de vn Extremo à otro.

El Arquitecto, que por la Excelencia de su Arte corrige los Defectos de vn Antiguo Edificio, y que sin derribarle, le reduce à vna Simetria tolerable, merece mucho mas alabança, que, el que le arruina totalmente, para reedificar otra nueva Fabrica perfecta, y caval.

Dificultosamente se podrá mudar el Orden Establecido para la disposicion de los Oficios, sin alterar el Coraçon, de los que los poseen; en el qual caso seria de temer, que en lugar, de que por lo pasado, no han servido poco en retener à los Pueblos en su dever, contribuyessen mas, que los otros à sus dissoluciones, en lo por venir. Es algunas vezes Prudencia enflaquezer los Remedios, para que hagan mas efecto. Y los Ordenes mas conformes à la Razon no son siempre los mejores; porque no son algunas vezes proporcionados à la dispo-

Males.

Por evitar otros males mayores, suelen tragarse los Grandes Reyes algunos males harto crecidos. Peor es, que falte toda la Hazienda, que no vna parte sola, aunque notable, de ella. Por conservar lo demas de el Cuerpo, se entrega al Hierro, ò Fuego vna Mano.

ficion, de los que los han de practicar.

En lugar, de que la Supresion de la Venta, y de la Herencia de los Oficios abriera la puerta à la Virtud; la abriera à la Ambicion, y à las Facciones, y llenaria los Cargos de Oficiales de baxa Esphera, de ordinario mas cargados de Latin, que de Hazienda, de donde nacerian muchos Inconuenientes. Si se pudi era entrar en los Cargos sin dinero, seria el Comercio abandonado de muchas Personas, que deslumbradas con el resplandor de las Dignidades, correrian antes à los Oficios, y à su Ruina juntamente, que se dedicarian al Trato, que haze à las Familias abundantes.

Demas de esto, no ay persona, que no sepa, que la flaqueza de nuestro Siglo es tal, que se dexa antes llevar de las importunidades, que conducir por la Razon; y en lugar de ser guiada por la Justicia, es de ordinario arrebatada del favor.

La Experiencia de lo passado nos deve hazer temer lo futuro; así porque nos ha hecho ver siémpre, que los mas Poderosos en Credito ganan frequentemente su Causa, en perjuizio de la Virtud; como porque no pudiendo el Principe, y

sus

sus mas Confidentes conocer el Merito de las Personas, mas, que por el Juizio ageno, no se podran impedir, muchas vezes, el tomar la Sombra por el Cuerpo.

El bajo Nacimiento produce rara vez las Partes necessarias para el Magistrado; y es cierto, que la Virtud de vna Persona de Calidad, tiene algo mas Noble, que la que se halla en vn Hombre de pocas obligaciones. Los Espiritus de este genero de Gente son de ordinario dificiles de manejar; y muchos tienen vna Aspreza tan espinosa, que no solamente es molesta, mas tambien es perjudicial.

Son los primeros respeto de los segundados, como Arboles, que estando plantados en buena Tierra, llevan frutas mejores, y mas hermosas; que, los que estan en mala; y por esso es tan falto, que es menester condenar la Verdad, porque excluye de los Cargos, y de los Oficios à muchas Personas de baja Condicion; que antes es vna de las Causas, que la hazen mas tolerable.

La Hazienda es grande adorno para las Dignidades, que son de tal manera elevadas por el lustre exterior, que se puede dezir atrevidamente, que de dos

Per-

Principes.

Hase de procurar, quanto sea posible, eicular las Acciones de los Principes Grandes, à la primera vitta, dignas de Viterbio. No liempre deyen ser condenadas por malas. Pueden hazerlas licitas sus motivos ocultos. Sin ser eidos, no deven ser condenados. No han de negarles sus mismos Subditos, lo que ellos no les niegan. Enganan muchas vezes las apariencias. Muchos no son, los que nos parecen. La Santa Ana, muy Sobria, le pareció à Heli Ebria. Quando se hallaban los Sagrados Apotoles mas llenos de el Espiritu Santo, se les representaban à los Judios, todos llenos de Vino.

Corregir: 2. mada
Dios solo puede corregir de repente. No ay en los Hombres poder tan grande. Solo el Señor, que en vn punto forma; si quiere, en vn instante, reforma. Es menester vn gran de Milagro para formar en vn momento à vn Enfermo de tantos años, como el de la Píscina.

Personas, cuyo Merito es igual, la mas ostentosa en sus Negocios es preferible à la otra: siendo cierto, que es menester, que vn pobre Magistrado tenga la Alma de vn Temple muy fuerte, para que no se dexé ablandar por la Consideracion de sus Interesses. La misma experiencia nos enseña, que los Ricos estàn menos sujetos à Sobornos, que los demàs; y que la Pobreça obliga à vn Oficial à estar muy cuidadoso del Aumento del Talego.

Quizà se dirà, que, si estos Inconvenientes precisan à tolerar la Venta, à lo menos es Verdad, que el Derecho Anual se deve suprimir; porque pone los Oficios fuera de precio, e impide, que los Hombres de Virtud puedan llegar à ellos, aun por su Dinero.

Previendo el Rey Difunto este Mal, ingiriò en el Decreto, que hizo sobre esta Materia, precauciones capaces de embargarlo; no solamente exceptuando del Derecho Anual los Cargos de los primeros Presidentes, de los Procuradores, y los Abogados Generales; mas reservàndose demàs de esso el poder disponer de los Oficios, que alli estàn comprehendidos, quando llegaren à vacar, pagando antes

antes à los Herederos, de los que los tenían, el precio, en que estaban valuados.

Estas Precauciones eran tan perjudiciales, como necessarias; y para dezir la Verdad, los Males, que causa al presente el Derecho Anual en el Estado, no preceden tanto del Vicio por su Naturaleza, quanto de la Imprudencia, con que se le han quitado los Temperamentos, que aquel Gran Principe avia aplicado. Si el Decreto se huviera quedado en la pureza de su primer Establecimiento; los Oficios no huvieran jamás llegado al Exceso de precio, en que estàn aora. Las mudanças, que se han hecho, han vuelto el vfo tan perjudicial, como huviera sido inocente, si se huviera dexado en los terminos de su primer Ser. Y por esso es menester, antes corregir los Abusos, que mudar el Establecimiento.

La Revocacion del Derecho Anual obligaria à los Oficiales Viejos à retirarse de sus Cargos, quando la Experiencia, y la Mudurez de su Edad los haria mas capaces de servir al Publico. Mas sin embargo es conveniente, que aya Viejos, y Moços, porque, como la Prudencia de los primeros puede servir mucho para guiar à los otros; el Vigor de los Moços

Hombres de muchas Obligaciones.

De el Hombre de muchas Obligaciones puede esperarse mucho: de el Hombre de pocas Obligaciones puede aguardarse poco. No ay, en Plebeyos, Espiritus nobles. Quanto conciben, siuele ser apocado.

Pobreça.

Es la Pobreça causa de graves males. Lleva à los Hombres à infames culpas. Haze Traidores, Homicidas, Blasphemos, Por no ser Pobres, se hazen muchos, Ladrones, Por no ser Pobres, pierden el Cielo. Muchas Doncellas, si fueran Ricas, huvieran conservado su Castidad Virginal; mas por ser Pobres, la abandonaron. Fallaron, por el Oro, al Decoro.

Remedios.

A talvez es menester reparar los Remedios. De otra manera, matan, no sanan. Si no se templan, quitan las fuerzas, y crecen, no minoran los males.

es necesario para despertar, y animar à los Viejos.

Viejos. Moços.
Los Viejos, y los Moços son menester en los Reynos: y todos son de grande provecho. Si ven los Viejos para el Consejo. Son necesarios los Moços, para el Trabajo. Si todos fueran Viejos, nada de mucha dificultad se exerciera. Si todos fueran Moços, raro expediente de mucha consideracion se tomara. Son los Moços mas fuertes. Son los Viejos mas Sabios. Vencen los Viejos con su Prudencia. Triunphan los Moços con sus Hazañas. Sin Viejos ningun Reyno se pudiera conservar. Sin Moços ningun Imperio se pudiera defender.

Pueblo.

El Pueblo siempre suspira por su Libertad, y su alivio. Gusta de aquellos, que lo promueven: no puede ver, à los que lo estorvan. Estima mas su Comodidad, que la Gloria. Quisiera ver al Rey no triunphante; pero sin su Descomodidad, y sin carga.

Si mi blanco fuera adquirirme por esta Obra la Inclination del Pueblo, antes, que merecer su Benevolencia, haziedome vtil para el Estado, defenderia, que era menester suprimir la Venta, y el Derecho Anual juntamente. Qualquiera esta de tal manera persuadido, à que estos son dos manantiales de los Desreglamiètos del Reyno, que la Voz publica me daria Coronas, sin examinar, si las avia merecido.

Pero sabiendo, que, el que procura adquirir Reputacion por las averturas de una Reforma, mas conforme al rigor de las Leyes, que proporcionada à las Fuerças del Estado, no busca mas, que su Interès; y no se puede escusar de vna Vanidad no solamente vituperable; mas tambien culpada. Y en este Caso sus cuidados, aunque hermosos, son tan perjudiciales al Publico, como la negligencia, y la malicia de otro.

Yo me guardarè bien de hazerlo así. Ay grandísimos Inconvenientes en la Supresion de estos dos Decretos, para osar concluir, que es acertado hazerla.

Si abrieran la puerta à la Negligencias;

y al Vicio, como se supone de ordinario, no dudaria dezir, que no devian sufrirse. Mas, quando considero, que si entran en los Oficios Personas destituidas de las Calidades, que deven tener, es solo por la falta de los Procuradores Generales, que informan de sus Vidas, y de sus Costumbres; y por la de las Comunidades, que, siendo Juezes de su Capacidad, y de su Virtud, los deven rechazar, quando no tienen las Condiciones requisitas; no puedo dexar de dezir, que el Remedio de este Mal, consiste mas en hazer observar las Ordenanças; que en quitar la Venta, y el Derecho Anual, que no son la Causa.

Quizà se dirà, que, si los Oficios de Judicatura no se vendieran, se pudiera exercitar la Justicia graciosamente; pero como los Gastos, que se hazen en los Tribunales, sean reglados, no se deven considerar, como Mal, que aya de dar cuydadò.

Bien se, que, tomando las cosas con rigor, aquel solo precio, que se deve por la Administracion de la Justicia, se paga con la privacion de la Libertad, de los que se han fejetado voluntariamente à la Observancia de las Leyes; y que así, obligar,

Apunso.

No siempre tiene el Aplanio el digno: siempre le logra el Afortunado. El agradar suele ser Estrella. En el Dicho lo todo parece bien: al Infeliz todo le está mal. La sumision se juzgò por delito, luego que Amàn, comenzó à ser mal viz.

Mandar.

No manda bien, quien no atiende al Bien publico. Ni ha de ser Vano, ni Codicioso, quien manda. Porque, si es Vano, le cegará el Resplandor; si Codicioso, le dominará el Interès; y impera mal, el dominado de el Vicio; y el que está Ciego para ver, lo que importa. Ha de ser Argos, el que gobierna. Ha de tener, si puede, cien Ojos. Y quiera Dios, que le balten todos.

à los que litigan à dar dinero, es precificarlos à comprar segunda vez, lo que ya han pagado muy caro en su sujecion. Mas sin embargo està tan fortificada esta Cofrumbre, que, aunque la Especie sea picante por su naturaleza, no se ofaria à quejar, de las que se pagan en Palacio; y el que propusiera quitar su uso, se expusiera à la risa del Mundo.

Ay Abuso, que es menester sufrir de miedo de caer en ilaciones de peligrosa consecuencia. El Tiempo, y las Ocasiones abrirà los Ojos, à los que vendràn en otro Siglo, para hazer vilm ente, lo que no se ofaria emprende r en este, sin exponer imprudentement e el Estado à alguna turbacion.

Todas las Razones referidas, y otras muchas maduramente consideradas, aùn que la Venta, y la Herencia de los Cargos no son Canonicas; aunque se deviera desear, que el Merito huviera sido siempre el Precio vnico de los Oficios; y la Virtud, el Titulo vnico, que pudiera trasladar la Sucesion à los Herederos de los Oficiales; en lugar de concluir la mudança de estos dos Establecimientos, la constitucion presente del Estado me obliga à dezir determinadamente tres cosas.

La

La primera es, que si la Venta se quitara, el Desorden, que naciera de las Ambiciones, y Parcialidades, con que se llegaria à los Oficios, seria mayor, que el que proviene de la Libertad de comprarlos, ò venderlos.

La segunda, que si se quitara la Herencia sola (fuera de que la moderacion, que se procuraria cada dia à los precios de los Oficios, que llegarià à vacar, haria las Ganancias Casuales casi del todo infructuosas, y por este medio se introduciria vn feo Comercio, que daria lugar à muchos Hombres de poco Merito de partir secretamente las Gracias, que los Reyes pensaban, que hazian à los Oficiales) recaeriamos en el Mal, de que el Difunto Rey quiso curar à este Estado, quando por el Establecimiento de la Paulina, privò à los Grandes del Reyno del medio de adquirir à sus Expenfas diversas Criaturas, que los pudiesen servir en tiempo, y lugar, con perjuizio de los Interesses Publicos.

La tercera es, que pues la Virtud de los hombres no es harto fuerte para resolverse à preferir siempre el Merito al Favor; vale mas dexar la Venta, y el Derecho Anual, que quitar estos dos Establecimientos.

blecimientos dificultosos de mudar de vn golpe sin turbar el Estado.

Mas añado, que es absolutamente necesario moderar el precio de los Oficios, que ha subido à tal Punto, que es imposible tolerar el Excesso.

Si los Pareceres son tanto mas Excelentes, quanto mas viles, y mas faciles de executar, se deve hazer estimacion de aquel, cuyo fruto es evidente; y cu ya practica, muy facil; pues su execucion no requiere mas, que volver el Decreto del Derecho Anual à los primeros terminos de su Establecimiento.

En este caso, estando los Oficiales reducidos à precio razonable, que no excederà la mitad de aquel, à que el desfreglamiento de los Espiritus los lleva aora; y siendo libre, y facil al Rey, el pagar à los Herederos, para disponer de los Cargos nuevos à su Voluntad; es tan falso, que el Estado recibe daño, que, por el Contrario me atrevo à repetir, que recibirà grande Provecho.

Ultimamente se pueden reducir las cosas à este Punto, sin dar lugar de Quexa à las Partes Interesadas; pues es facil librarlas del Mal, que se han hecho ellas mismas, por diversos medios, que no es-

pe-

pecifico aora; porque, si estuvieran descubiertos, perdieran su fuerza, antes, que se quisieran poner en Practica.

Medios.
No pocos medios, si se publican, se frustran. Pè- de su fuerza de su secreto.

SECCION II.

QUE PROPONE LOS MEDIOS

Generales, que se pueden practicar, para detener el Curso de los Desfordenes de la Justicia.

Despues de lo que he dicho arriba, yà no me queda mas que dezir, antes de acavar este Capitulo, que lo que le he representado à V. M. sobre el Punto del Primer Orden de su Reyno.

Si haze gran caso de los Oficiales de la Justicia, cuya Reputacion serà entera; si no mira, con buenos Ojos, à los que no aviendo tenido mas medio, que el de su Dinero, para llegar al Magistrado, se hallaren destituidos de todo Merito; si privaren enteramente de su Gracia, y haze castigar, à los que no cumplen con su Dever, vendiendo la Justicia en perjuizio de sus Vassallos: harà absolutamente todo, lo que se puede practicar con utilidad para la Reforma de aquel Cuerpo, la qual, como

mo.

Invez.

Los Juezes han de tener grande Credito, grã de Opinion, grande Autoridad. Deven honrarlos mucho los Reyes. Son Substituto de sus Personas. Hazen sus Verdes. Exercitan su Oficio. Han de tener vn Espiritu con ellos. De el de Moyses quitò Dios mucha parte para ponerle en los Serenos Ancianos: de el Pueblo, que le aviã de ayudar à llevar la

Cate-

Carga (Numer. 11. 16. *Et dixit Dominus ad Moyſen, congrega mihi ſeptuaginta viros de ſenioribus Iſrael, quos tu noſti: & duces eos ad oſtium Tabernaculi ſederis, faciesque ibi ſtare tecum, ut deſcendam, & loquar tibi: & auferam de Spiritu tuo, tradamque eis, ut ſuſtentent tecum onus Populi, & non ſu ſolus graveris.*)

No han de ſer Moços, los que gobiernan los Pueblos. Los han de hazer venerables las Canas. Han de elegirlos, con gran de conocimiento de ſus Prendas, los Príncipes. Han de tener de el Señor los aciertos. De otra manera no ſerán buenos. No aliviarán al Rey: doblarán ſus cuidados. Si el Juez no es Sabio, no ſerá bueno. Harále entrar ſu miſma Ignorancia. No hará Juſticia, aunque lo deſee. Deve tener Rectitud, y Ciencia. Sin la primera juzgará mal, queriendo: ſin la ſegunda, aunque no lo quiera. Juzgale mal, de lo que le ignora. No ſiente bien de los Colores el Ciego.

mo tambien la del Orden Eccleſiaſtico, depende mas de los que tienen la Admi-niſtracion, que de las Leyes, y Reglamientos, que ſe quedan inutiles, ſi, los que tienen el Cargo de hazerlos obſervar, no tienen tambien la Voluntad.

Aun quando las Leyes fueran defectuoſas, ſi los Oficiales ſon Hombres de bien, ſu Bondad ſerá Capaz de ſuplir eſte defecto; y por buenas, que puedan ſer, ſerán totalmente inuſtuofas, ſi los Ma-giſtrados no cuidan de ſu execucion; y mucho mas, ſi ſon tan malos, que per-vierten el Uſo de ellas, ſegun ſus Paſſio-nes, y Deſreglamientoſ, ſiendo diſcíl ſer Juez, y Joven juntamente. No puedo dexar de obſervar, deſpues de lo que he dicho, que para reformar la Juſticia, no es coſa de poca Conſequecia, hazer ob-ſervar cuidadosamente las Ordenanças, ſobre el Punto de la Edad, en que los Oficiales han de ſer recevidos.

No ſe puede, à mi parecer, ſer dema-ſiado exacto, ni, por conſiguiente, dema-ſiado ſevero, con los Procuradores Ge-nerales, que faltan à ſu Dever en la obli-gacion, que tienen de poner los Ojos, en que los Ingreſſados no puedan ſorprender à los Juezes en eſte Punto, ni eludir

por

por ſuſpoſicion, ni diſſimulo las buenas intenciones del Principe.

Fuera de que por eſte juſto rigor ſe curará el Mal de la Juventud, que no es pequeño; y ſe preſervará tambien el de la Ignorancia, que es Manantial de otros muchos.

No pudiendose precipitar los Oficiales, como lo hazen aora, en ſu Recep-cion, eſtudiarán mas; pues de otro modo fuera menester, que quedarán Ocioſos, lo qual no ſuce de muchas vezes, à los que han Eſtudiado, haſta deſpues, que han obtenido el Fin, que ſe han propueſto.

No devo omitir à eſte Propoſito, que ſeria tambien de deſear, que ſe cortaffe abſolutamente la Práctica de ciertos Doctores, que ſilvando à los Moços, como à Papagayos, les enſeñan frecuente-mente à dezir, lo que no entienden, y ſolo lo hazen habilos en engañar al Publico, engañandose ellos-miſmos.

Tales Perſonas ſon ſemejantes à los Tiradores de Armas, que no ſon buenos, mas que para inſtruir à los Hombres en ſu propria ruina; y para impedirlos, que ſepan los Verdaderos Exércicios de la Gente de Guerra, que ſolo ſe aprenden en

Aa

los

Saber.

Muchos no ſaben, lo que ſe dicen. Son à manera de Papagayos. Hablan ſin entenderſe à ſi miſmos. De muy buen pico, de ningun fondo: todo, apariencia; nada, ſuſtancia. Mas Simulacros, que Hombrés de Letras.

los Exercitos, con mucho Tiempo, y Fatigas.

El Destierro de los vnos, y de los otros no seria de pequeña utilidad; mas en la Practica se hallaria tan dificil, como la Proposicion es facil. Mas quiero contentarme con condenar en este lugar à los Padres, que quieren, que sus Hijos sean instituidos de aquella fuerte, y convidarlos en lo por venir à no cometer mas falta contra su propria Sangre; que suplicar à V. M. que prescriba sobre este Punto nuevas Leyes, que no serian antes hechas, que se hallassen mil medios de eludir su efecto, y de evitar su Practica.

La Experiencia, que me han adquirido veinte años de la continua Ocupacion, que he tenido en la Administracion de los Negocios Publicos, me obliga à abservar, que aunque es muy de desear, que las Chancillerias, que estan absolutamente establecidas para hazer Justicia à qualquiera, y prevenir, y reglar todos los Desordenes del Reyno, cumplan tan bien su Dever, que no aya necesidad de tener recurso à Comisiones extraordinarias para mantenerlas: es sin embargo tan dificultoso de esperar, lo que se deve desear en este Punto, que me atrevo à adelantar,

tar, que para conseruar à este Estado en la Politica, y la Disciplina, sin que no puede estar Florido; no se podra hazer cosa mas a proposito, que enviar de quando en quando à las Provincias, Camaras de Justicia, compuestas de Consejeros de Estado, y Maestros de Memoriales, muy escogidos para evitar las Espinas de los Parlamentos, que fomentan las dificultades sobre todas las Cosas, para que recibiendo este Tribunal las Quejas, que se podran dar contra todas suertes de Personas, sin excepcion de alguna Calidad, al mismo tiempo provea, lo conveniente.

Bien se, que las Cortes Supremas llevaran muy mal estos Establecimientos; pero siendo imposible, que no conozcan, que vn Soberano no està obligado à sufrir su Negligencia; y que la Razon pide, que se corrija su Defecto; no temo dezir, que vale mas en esta ocasion adquirir su estima, correspondiendo à su obligacion, que conseruar su Benevolencia, faltando, à lo que se deve à los Interesses Publicos.

Mas, porque es imposible enviar estos Tribunales al mismo tiempo à todas las Provincias; y bastara, que vna de esta naturaleza, compuesto de los mismos Ofi-

Reyes.

No han de dexar los Reyes de remediar los Abusos, por el temor de causar disgustos. Han de cortar, no sufrir los males. No han de temer; han de ser temidos. No le es decente al Monarca el Miedo. De el Leon le excluye su Magestad. Parece mal en vn Rey, aun de Beatos. Han de velar sobre los Procederes de sus Ministros. No duerna el Rey, porque se desvelen; y à duerna, muestre, que vela, como lo observa el Emperador de las Selvas.

ciales, ò de Diferentes, de vuelta à toda la Francia en seis años; creo, que será muy vtil, enviar frequentemente à las Provincias, Consejeros de Estado, ò Secretarios de Memoriales, muy escogidos, no solamente para hazer la Funcion de Sobrecristantes de Justicia en las Ciudades Principales, lo qual puede servir mas para su Vanidad, que para la Utilidad del Publico; mas tambien para ir à todos los Lugares de las Provincias. à informarse de las Costumbres de los Oficiales de la Justicia, y de las Rentas Reales; ver, si las Imposiciones se recogen, segun las Ordenanças; si los Recetores cometieren Injusticias, vaxando à los Pueblos; descubrir el modo, con que exercitan sus Cargos; aprender, como se gobierna la Nobleza; y detener el Curso de todas las fuentes de los Desordenes, y especialmente de las Violencias, de los que siendo Poderosos, y Ricos, oprimen à los Flacos, y à los Pobres Vassallos del Rey.



SECCION III.

QUE REPRESENTA, QVAN IMPORTANTE es el impedir, que los Oficiales de la Justicia roben, fiados en la Autoridad del Rey.

Despues de aver representado, lo que se deve practicar, y lo que se puede facilmente, para hazer à los Oficiales de la Justicia tales, como deven ser respecto de los Particulares, no me podrè abstener, sin Crimen, de proponer, lo que es menester hazer, para impedir, que vn Cuerpo tan poderoso, como es, el que componen, sea perjudicial al Comun del Estado.

Rarece, que ay mucho, que dezir sobre esta Materia; mas sin embargo dirè bastantemente en tres palabras, si pongo delante, que no es menester mas, que obligar à los Oficiales de Justicia, à no meterse en mas, que en hazerla à los Vassallos del Rey, que es el vnico Fin de su Establecimiento.

Los mas Sabios de vuestros Predecesores han tenido este cuydado en singular Recomendacion, y se han hallado

Justicia.
Deven hazer Justicia à los Vassallos de el Rey sus Ministros. Esse es su Oficio, y su Obligacion. Serán pervertidos, si son Injustos.

Oficio.
No ha de meterse alguno en el Oficio ageno. Cumpla qualquiera con el que tiene. Suceda acà en la Tierra, lo que se haze en el Cielo. En el qualquiera observa su Ministerio. Jamàs la Luna usurpò el de el Sol.

bien.

bien. V.M. ha seguido su Exemplo, mientras yo he tenido la Honra de servir, debaxo de su Mandato. Y en efecto es cosa tan importante, que si se les afloxa el Freno à estas Comunidades Poderosas, no las podrán despues conservar dentro de los terminos de su Dever.

Seria imposible impedir la Ruina de la Autoridad Real, si se siguieran los Sentimientos de los que, siendo tan ignorantes en la Practica del Gobierno de los Estados, como presumen ser Eruditos en la Theorica de su Administracion, no son ni capaces de juzgar solidamente de su proceder, ni à proposito para dar Decretos sobre el Curso de los Negocios Publicos, que exceden su Capacidad.

Como es menester no sufrir Cosa à estas Comunidades Grandes, que pueda herir la Autoridad Suprema, asi es Prudencia, tolerar algunos de sus Defectos en otro genero.

Es menester compadecerse de las Imperfecciones de vn Cuerpo, que, teniendo muchas Cabezas, no puede tener vn mismo Espiritu; y siendo agitado de tan diversos movimientos, como son diferentes los Sujetos, que le componen, no puede de ordinario ser llevado,

Saber.

No todos saben, lo que presumen: Engaña à muchos el Amor proprio. Son los Letrados, como las Damas: mas presumidas siempre, que hermosas. Muchos, que casi son inferiores, en las Letras, à todos, se persuaden, à que no se hallará, que les sea superior en ellas alguno. La Vanidad es muy grande. Enbustera. Finge las Perfecciones, que no se tienen: de haze todos los Lunares, que afean. Esconde, quanto puede desazonar; y pinta, quanto puede ser de recreo.

do, ni à conocer, ni à sufrir su proprio Bien.

No ay Persona, que no pueda condenar su Proceder, quando los facan de si algunos Desreglamiento; mas condestandole con Razon, es dificultoso hallar Remedio: porque en las Grandes Comunidades, el numero de los Malos sobrepaja siempre al de los Buenos; y quando fueran todos Sabios, no fuera aun cosa segura, que los mejores Sentimientos se hallarian en la mayor Parte. Tan diversos son los Juzyzios, en los mismos, que no teniendo mas desingnio, que obrar bien, no son diferentes en sus Intenciones, y en sus Fines.

Es cosa tan ordinaria en tales Comunidades mirar, y hallar, que reprehender en el Gobierno de los Estados, que no deve parecer cosa estraña.

Toda Autoridad subalterna mira siempre con envidia à lo que le es Superior; y como no se atreve à disputar el Poder, se toma la Libertad de desacreditar el Porte.

No ay Espiritus tan reglados, à quien la Dominacion mas dulce del Mundo no sea de alguna manera Odiosa. Por esta Consideracion dixo con Razon vn

Malos.
Los Malos son mucho mas, que los Buenos.

Envidia.
Los Inferiores suelen tener Envidia à los Superiores. Se estiman mas, si los tienen en menos.

An-

Antiguo, que entre los Hombres, que son iguales por la Naturaleza, se hallan pocos, que no lleven con Disgusto la diferencia, que la Fortuna pone entre ellos, y que, estando obligados à ceder, no condenen à los que los mandan, para mostrar, que si les son Inferiores en el Poder, los sobrepujan en el Merito.

SECCION IV.

DE LOS OFICIOS DE LAS RENTAS Reales.

Los Contadores, y los Alcabaleros son vna Classe separada, perjudicial al Estado; mas sin embargo necesaria.

Este genero de Oficiales es vn mal, sin que no se puede passar; mas que es menester reducir à terminos tolerables.

Sus excessos, y el Defreglamiento, que se ha introducido entre ellos, ha llegado à tal punto, que no se puede sufrir. No pueden engrandecerse mas sin arruinar el Estado, y sin perderse ellos-mismos, dando lugar de apoderarse de sus Bienes por el simple conocimiento de las Excessivas Riquezas, que abran recogido

en

en poco tiempo, y por la diferencia, que se verificará, entre lo que tenian, quando entraron en el Cargo, y aquello, de que se hallan Posseedores.

Bien se, que tal Proceder puede estar sujeto à grandes menosprecios, y que podria servir de pretexto para violencias muy injustas. Y así no toco este Punto de passo para aconsejar la Práctica, sujeta à muchos Abusos; pero defendiendo, que no se podrá dar justa queixa de él, si se govierna con tal Circumspeccion, que castigando, à los que se hallare, que se han hecho Ricos en poco tiempo por sola la industria de sus manos, no se toca, con este pretexto, à la hazienda, de los que están Ricos, y Poderosos; ò por su Patrimonio, vno de los mas inocentes Medios, que tienen los Hombres de aumentarse; ò por las Mercedes, que han ganado de puro Favor de su Señor, que los escusa de Crimen; ò por las puras recompensas, que se han dado à sus Servicios, que es otro, no solo irreprehensible, mas de los mas legitimos, que puede averiarse, siendo útil à los Particulares, es ventajoso al Estado, que será siempre mejor servido, quando los que le sirven utilmente, son tratados mejor.

Ricos.

Hazens algunos, por su mal, ricos. Doutruyense, con lo que poseen. Como es gran mal la mucha Gordura; así es gran mal la mucha Riqueza. Ambas molestan, y ambas ahogan.

No son culpados todos los Ricos. Muchos lo son santísimamente, como lo fueron Abraham, y Job.

Los Ricos impios son condenables; porque lo son por injustos medios; ò porque sirven à las Riquezas, que tienen, quando devieran servir de ellas.

Bb

Es

Es absolutamente necesario remediar los Defreglamientos, de los que gobiernan la Hazienda, de otra manera causaràn finalmente la Ruina del Reyno, que muda de tal modo de cara por sus Laticinios, que, si no se detiene su Curso, en poco tiempo, no se podrá conocer.

El Oro, y la Plata, de que están llenos, les dà Aliança con las mejores Casas del Reyno, que bastardean por este medio, y no producen mas, que motivos tan distantes de la Generosidad de sus Mayores, como lo son frequentemente de la semejança de sus Rostros. Puedo dezir, por averlo visto, que en muchas ocasiones su negligencia, ò su malicia es de mucho perjuizio para los Negocios Públicos.

Despues de aver pensado bien todos los Remedios de los Males, de que son causa, o so dezir, que ninguno ay mejor, que reducirlos al menor numero, que fuere posible, y hazer servir por Comission, en las ocasiones importantes, à Hombres de bien, a proposito para los Empleos, que les encargaren; y no à Personas, que estando proveidas con Titulo, piensan, que tienen el suficiente para hurtar con impunidad.

Serà muy facil en vna profunda Paz suprimir muchos Oficiales de esta naturaleza; y por este medio librar al Estado, de los que sin hazerle algun servicio le facan en poco tiempo toda la Sustancia.

Bien se, que se puede dezir, que los tratari de ordinario, como à las Sangui-suelas, que las hazen frequentemente con vn grano de Sal vomitar toda la Sangre, que han chupado, y como à las Esponjas, que las dexan llenar, para que apretandolas, se exprima todo el jugo, que avian sacado antes. Mas este es mal Expediente, à mi parecer, y tengo los Tratados, y las Composiciones, que se hazen algunas vezes, con los que tienen las Rentas, por vn Remedio peor, que el Mal: pues propriamente hablando, es darles vn Titulo para robar de nuevo en la Esperança de otra nueva gracia: y, si por este medio se faça alguna cosa de su Bolsa, recobran no solamente el Principal, que han dado, mas tambien los Interesses, à mucho mas alto precio, que el de la Ordenança. Lo qual me haze concluir, que fuera de ciertos Oficiales necesarios, como vn Theforero del Erario Publico, vn Recetor General, dos, ò tres Theforeros de Fancia en cada Generali-

Hazienda.

La Hazienda mal gobernada no luce. Con poco, si se reparte bien, se haze mucho: con mucha, si se administra mal, no ay para lo preciso. Haziedose muy Ricos los Administradores, se hazen los Reyes, y las Republicas Pobres. Crecen, con lo que chupan, como las Sanguiuuelas, los Injustos Criados, sacandoles la Sangre, y la Sustancia à sus Amos.

No ha de passar por muchas manos la Hazienda. Se pega el Oro mucho, à quien lo maneja. No abrà dinero para Salarios, si los que cuidan de las Rentas Reales, son demasiados.

Servir.

Quien sirve bien, ha de ser bien tratado. Con la Esperança de el grande premio, haze el Criado su Oficio con continuo desvelo. Ningun Señor tiene mejores, ni mas fieles Siervos, que Dios, por que ningun Señor los premia mejor.

dad, y otros tantos Elegidos en las Elecciones, de que no se pueda passar, no será hazer poco servicio al Estado, desinteresando à los Particulares, que con buena fe, han dado su Dinero, para adelantarse por estos Empleos, con el discurso del tiempo, se suprimen todos los demas. Sin este Remedio, hagase el Reglamiento, que se quisiere, será totalmente imposible, conservar el Dinero del Rey, no aviendo Orcas, ni Suplicios bastante-mente grandes para impedir, que muchos Oficiales de este Genero, se apropien parte, de lo que passare por sus manos.

SECCION V.

DEL PUEBLO.

Todos los Politicos concuerdan, en que si los Pueblos viven muy descansados, será imposible contentarlos en las Reglas de su Dever. Su Fundamento es, que teniendo menos conocimiento, que los otros Ordenes del Estado, mucho mas cultivados, ò mas intruidos, si no son detenidos por alguna necesidad, dificultosamente se conser-

Acomodado.

No ay, quien tolere al muy acomodado, si es Necio. Quiere, que todos le estén sujetos; y no se quiere rendir à alguno.

varán en las Reglas, que les prescriben la Razon, y las Leyes.

La Razon no permite, que los eximan de todas las Cargas; porque perdiendo en esse caso la señal de su sujecion, perderán tambien la memoria de su Condicion, y nacimiento; y si están libres de los Tributos, pensarán, que lo están juntamente de la Obediencia.

Hanse de comparar à los Mules, que en aviendose acostumbrado à la Carga, se gastan por el largo descanso, mas que por el trabajo: pero así como este trabajo deve ser moderado; y es menester, que la Carga de estos Animales sea proporcionada à sus Fuerças: así los Subsidios respeto de los Pueblos, si no son moderados, aunque sean vtiles para el Publico, no dexarán de ser injustos.

Bien se, que quando los Reyes emprenden Obras Publicas, se dize con verdad, que, lo q̄ el Pueblo gana en ellas, se les vuelve por paga del Tributo. Del mismo modo se puede defender, que, lo que los Reyes sacan del Pueblo, vuelve à él, y que solo lo adelanta para sacarlo otra vez por la Posseñion de su Descanso, y de su Hazienda, que no se le puede conservar, sino contribuye à la subsistencia del Estado.

Pueblo.

No deve estar el Pueblo sin Cargas. Se hará Sobervio, si no las tiene. Sacudirá desbocado su Yugo, sin sujetarle à su Soberano. Olvidará su naci-
do Vassallo.

Se ha de cargar con Discrecion, y Prudencia. No ha de exceder el Peso à las fuerças; mas medirle con ellas. Si es excesivo, no es tolerable. Ni vn Bruto, si le oprime, se sujeta à la Carga. La Aguila prueba la que ha de echarle acuestas.

Tributo.

Es menester, que el Tributo sea justo. No lo es, si es excelsiva. Se ha de medir con las necesidades vigentes de el Soberano, y con la posibilidad de el Vassallo. No puede el Principe racionalmente pedir, el que su Subdito sin reducirle

Tam-

à lamentable miseria, no puede conceder.

Asi como el Cuerpo humano se debilita notablemente con las demasiadas Sangrias: asi el Politico con los inmoderados Tributos. Aquel perece, si le falta la Sangre; este se acaba, si se le consume toda la *Harzenda*.

Tambien se, que muchos Principes han perdido sus Estados, y sus Vassallos por no sustentare las Fuerças necessarias para su conservacion, de miedo de cargarlos; y que ciertos Vassallos han caido en la Esclavitud de sus Enemigos, por querer demasiada Libertad debaxo de su Soberano Natural: pero ay en esto cierto Punto, que no se puede traspasar sin injusticia; enseñando la Razon natural à qualquiera, que deve aver su proporcion entre la carga, y las fuerças de los que la llevan.

Esta proporcion se ha de guardar tan Religiosamente, que asi como vn Principe, no puede ser juzgado por bueno, si faca mas, que es menester, à sus Vassallos: asi son siempre los mejores, los que nunca les facan, mas de lo que es menester.

Finalmente, como quando vn Hombre està herido, el Coraçon, que se enflaquece con la perdida de la Sangre, que derrama, no atrae para su Socorro la de las partes inferiores, hasta despues, que la mayor parte de la de las superiores se ha consumido: Asi, en las grâdes Necesidades del Estado, deven los Soberanos, en quanto pueden, valerse antes de la Abun-

Abundancia de los Ricos, que Sangrar à los Pobres extraordinariamente.

Este es el mejor Consejo, que puede tomar V. M. que lo practicará muy facilmente; pues puede sacar en lo por venir la principal subsistencia de su Estado, de sus Arrendamientos Generales, que interessan mas à los Ricos, que à los Pobres: pues gastando estos, menos, no contribuyen tanto, à lo que se recoge.

CAPITULO V.

QUE CONSIDERA AL ESTADO
en si mismo.

SECCION I.

QUE REPRESENTA, QUANTO
importa, que las diversas Partes del Estado
se conserven cada vna en la extension de sus Terminos.

Despues de aver hablado separadamente de los Diversos Ordenes, de que el Estado se compone, casi no me queda cosa, que dezir, por mayor; sino, que asi, como vn Todo no

Orden.
No puede aver Cuerpo hermolo sin Orden. De este depende la Hermosura de todos. Ay, en faltand o, inconstituidad, y fiereza. Deven zelarla todos los Reyes. Sin el es todo confusion summa.